

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, 08 de febrero de 2021. RAD. 47-001- 31-05-002-2019-00189-00. Señora jueza, le informo que el proceso de referencia tenía programada las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS, para el día jueves 03 de diciembre de 2020, sin embargo estas fueron aplazadas a solicitud del apoderado de la parte demandante un día antes, toda vez que manifestó que las partes se encontraban en acercamientos para llegar a un acuerdo conciliatorio. No obstante a la presente calenda no ha informado al despacho si, en efecto, se llegó a un acuerdo conciliatorio, por lo que es necesario reprogramar la fecha de audiencia. **Ordene.**

Yuranis Campos Salas

Yuranis Campos Salas.
Oficial mayor.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR WILSON RAFAEL ORTIZ CRUZ en contra de TANQUES Y ESTRUCTURAS S.A.S, y otros. RAD. 47-001-31-05-002-2019-00189-00.

Atendiendo el informe que precede y una vez vista la actuación procesal surtida en este asunto, el Juzgado verifica que en este litigio ya había sido programadas las audiencias consagradas en los arts. 77 y 80 del CPT y de la SS, pero estas fueron aplazadas por solicitud de la parte demandante al manifestar que se encontraba en acercamientos conciliatorios con el extremo demandado, sin que a la fecha haya allegado a este recinto judicial acuerdo conciliatorio.

En razón de lo anterior, y no existiendo otra actuación por realizar en este proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Se reprograma fecha de audiencia y se fija para el día **LUNES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M** , con el fin de celebrar las siguientes audiencias:
 - A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:
 - a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
 - b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
 - c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
 - d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
 - e. DECRETO DE PRUEBAS.
 - B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a. PRACTICA DE PRUEBAS
- b. ALEGATOS DE LAS PARTES
- c. JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectarán a la audiencia el demandante y los testigos solicitados. Así mismo los apoderados judiciales de las demandadas y de la llamada en garantía deberán indicar el correo electrónico por medio del cual se conectarán respectivamente los representantes legales y los testigos solicitados.

NOTIFIQUESE,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

